

**ESTUDIO DE DETALLE
ED072BIS**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED072	ED037	G-10

PROMOTOR
SELECSUR, S.L.

ESTUDIO DE DETALLE – ED				
Título completo:				
- Ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las Calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero.				
Expediente administrativo				
Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Exposición pública	Decreto			27/09/2000
Exposición pública (Publicación)		DOGV	3876	13/11/2000
Exposición pública (Publicación)		Información		06/10/2000
Aprobación definitiva	PLENO			13/02/2001
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	75	31/03/2001
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		26/03/2001
EXPEDIENTE MODIFICADO POR EL ED072BIS				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ÁMBITO Nº 3.

Dependencia: Urbanismo (Planeamiento)

Decreto nº: 2289

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe del Departamento arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Decreto de 6-7-99 en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Luis Pamblanco Ayela, en Alicante, a 8 de junio de dos mil uno.

El Alcalde,
p. d., El Concejal de Urbanismo.

P.S.M.
El Secretario,
p.d., El Oficial Mayor.



Edo.: José Luis Pamblanco Ayela.

Edo.: Carlos Arteaga Castaño.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto. Someter a información pública la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, promovido por la mercantil “Selecur, S.L.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Don Pedro Manuel Lorente Níguez, en representación de la mercantil SELECSUR, S.L., ha presentado un Proyecto de Modificación Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes, modificando las alturas reguladas en el Proyecto aprobado con anterioridad, pasando de las 6 plantas previstas, a las 7 propuestas en la presente modificación.

La documentación integrante del mismo consta memoria justificativa y descriptiva de la ordenación propuesta, y planos de situación, ámbito, ordenación de volúmenes y perspectiva de volúmenes.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha emitido un informe en el que indica que la modificación planteada se ajusta a las determinaciones del Plan General, dado que el número máximo plantas para edificación abierta es de 10.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Procede, por tanto, someter a información pública el Estudio de Detalle, lo que es competencia del Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, apartado 2 B), de la referida Ley, y, por su delegación del día 6 de julio de 1999, del Concejal de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Someter a información pública la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, promovido por la mercantil "Selecsur, S.L."

Segundo. Publicar un edicto al respecto en un diario de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero. Remitir un aviso con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Cuarto. Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días, contados desde la última publicación del edicto.

Quinto. Con el resultado de la exposición pública, y los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.”

Alicante, a 7 de junio de 2001.

La Jefa del Departamento.



Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de la modificació de l'estudi de detall de l'illa delimitada pels carrers de Quatretondeta, Famorca, Benifallim i General Espartero. [2001/F6108]

L'Alcaldia Presidència i, en nom d'aquesta, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data 6 de setembre de 2000, ha dictat la resolució següent:

Sometre a informació pública, per un termini de 20 dies comptats des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la modificació de l'estudi de detall de l'illa delimitada pels carrers de Quatretondeta, Famorca, Benifallim i General Espartero, promogut per la mercantil Seleccion, SL.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement general, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina d'Informació Urbanística (carrer de Sant Nicolau, 2), i que durant el termini esmentat s'hi podran presentar alegacions; tot això de conformitat amb el que s'estableix en els articles 45.2.B) i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 8 de juny de 2001.- L'alcalde, p. d., el regidor d'Urbanisme: José Luis Pamblanco Ayala. El secretari general, p. d., l'oficial major: Carlos Arteaga Castaño.

Ajuntament de Petrés

Informació pública de la modificació puntual número 1/2001 de les normes subsidiàries de Petrés -ronda exterior al nucli urbà, travessia Sant Joan- i estudi d'impacte ambiental. [2001/A6128]

Aquest Ajuntament, en la sessió del Ple de 23 de maig de 2001, va acordar sotmetre a informació pública durant el període de 30 dies des de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el projecte de modificació puntual de les normes subsidiàries de Petrés -ronda exterior al nucli urbà, travessia de Sant Joan-, i el seu estudi d'impacte ambiental, per tal de complir els articles 43.2 i 54.2, en relació amb l'article 38 de la Llei 6/1994, Reguladora de l'Activitat Urbanística. Durant aquest període, la documentació podrà ser consultada a l'Ajuntament, de dilluns a divendres, de 09.00 a 14.00 hores, i els dimecres, de 15.00 a 19.00 hores.

Petrés, 29 de maig de 2001.- L'alcalde: Antonio Hernández Villalba.

Ajuntament de Santa Pola

Informació pública del projecte de modificació puntual número 37 del Pla General d'Ordenació Urbana de Santa Pola. [2001/F6024]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió ordinària del dia 25 de maig de 2001, va acordar sotmetre a informació pública pel període d'un mes, a comptar des de la publicació d'aquest anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'expedient relatiu al projecte de modificació puntual número 37 del Pla General d'Ordenació Urbana de Santa Pola de 1985, referent a qualificar com a viari públic en part del seu ample el carrer de Francisco Cantó.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámits procedimentales de los planes

Ayuntamiento de Alicante

Información pública de la modificación del estudio de detalles de la manzana delimitada por las calles de Quatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero. [2001/F6108]

La Alcaldía Presidencia y, en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 6 de septiembre de 2000, ha dictado la siguiente resolución:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la modificación del estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles de Quatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, promovido por la mercantil Seleccion, SL.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información Urbanística (calle de San Nicolás, 2), y que durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2.B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 8 de junio de 2001.- El alcalde, p. d., el concejal de Urbanismo: José Luis Pamblanco Ayala. El secretario general, p. d., el oficial mayor: Carlos Arteaga Castaño.

Ayuntamiento de Petrés

Información pública de la modificación puntual número 1/2001 de las normas subsidiarias de Petrés -ronda exterior al casco urbano, travessia San Juan- y estudio de impacto ambiental. [2001/A6128]

Este Ayuntamiento, en la sesión del Pleno de 23 de mayo de 2001, acordó someter a información pública por el período de 30 días desde la publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de Petrés -ronda exterior al casco urbano, travessia San Juan-, y su estudio de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 43.2 y 54.2, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística. Durante dicho período la documentación podrá ser consultada en el Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, y los miércoles, de 15.00 a 19.00 horas.

Petrés, 29 de mayo de 2001.- El alcalde: Antonio Hernández Villalba.

Ayuntamiento de Santa Pola

Información pública del proyecto de modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Pola. [2001/F6024]

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo de 2001, acordó someter a información pública por período de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el expediente relativo al proyecto de modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Pola de 1985, referente a calificar como viario público en parte de su ancho la calle de Francisco Cantó.

SAN VICENTE DEL RASPEIG

Un espectáculo

El aforo de las piscinas municipales se abarrotó para presenciar la elección de la Bellea del Foc Mayor

La temperatura de ambiente propiciaba la noche mágica que, ante cerca de 3.000 personas, vivieron este sábado las elegidas Bellea del Foc Mayor, Yasmina Benchibeb de la hoguera Ancha de Castelar, y la Bellea del Foc Infantil Infantil, Laura Jiménez de La Entrà al Poble. Tanto Jorge Sánchez, de la Gestora de Hogueras de San Vicente, como la Bellea del Foc 1999, Silvia Abellán, se encargaron de dar solemnidad al acto. Las actuaciones del Conservatorio Municipal de Danza, intercaladas a lo largo de la elección, fueron también muy ovacionadas.

Destacaron las emocionadas despedidas de sus cargos de Marián Ruiz y Évila Benito. «Jamás pude imaginar que pudiera en-

La Entrà al Poble, que repite Bellea Infantil, y Ancha de Castelar fueron las hogueras más agraciadas

volver tantas emociones», dijo la primera de ellas al despedirse de su cargo de Bellea Mayor, quien tampoco se olvidó en su despedi-

da de sus familiares y de los miembros de la Gestora, así como de sus damas, Lourdes y Cristina. Con un «espero haber aprobado al menos con un bien esta asignatura», se despidió la Bellea Infantil de 2000.

También estaban radiantes las nuevas damas de la Bellea Mayor: María Halguá, de la hoguera Entrà al Poble, y Jessica Pérez, de Carrer Mayor. Al igual que las damas infantiles: Marta Lillo, de Hernán Cortés, y Yasmina Cano, de Ancha de Castelar.

Entre las anécdotas, citar la sorpresa de la hoguera La Entrà al Poble al repetir por segundo año Bellea Infantil. Otro hecho



Un instante del acto de elección de la Bellea del Foc celebrado el sábado

destacable en las piscinas municipales fueron las dificultades de la edil de Fiestas, Francisca Asensi, para abrir la segunda de

las bolas con el nombre de u de las damas que deberían apostar a la Bellea Infantil. Tar un minuto que pareció una ho-

MUTXAMEL

Inauguran la nueva fuente de la Rambla

VICENTE FERRÁNDEZ

El escultor mutxamelero Arcadio Blasco inauguró el pasado sábado por la noche una artística fuente situada al principio de la céntrica avenida de Carlos Soler. El acto, que estuvo presidido por la Alcaldesa Asunción Llorens y el artista, contó con la asistencia de representantes de la Corporación Municipal así como de las asociaciones culturales y festivas de la localidad y público en general que se congregó en los alrededores del monumento. La ceremonia de la inauguración dio co-

mienzo con la bendición del monumento por parte del párroco. A continuación tomó la palabra un emocionado Arcadio Blasco para explicar el significado de la artística fuente que había construido, «que tiene un significado de unión y de hermandad de todas las culturas que han pasado por aquí». Finalmente fue Asunción Llorens la que cerró el acto para destacar la incorporación al patrimonio urbano de la localidad de una obra de arte, muestra del trabajo «de nuestro artista más conocido internacionalmente».

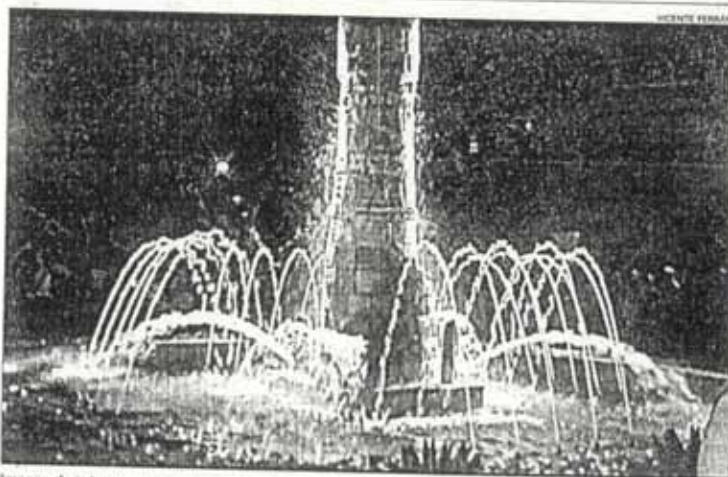


Imagen de la fuente inaugurada, obra de Arcadio Blasco

Alarmas, 24 horas en conexión.

Alarmas 24 es la Central de Alarmas que le garantiza la protección de su vivienda o negocio.

Presupuesto en 1 hora.
Financiación a 12 meses sin intereses.
Y, llamando antes del 15 de junio, 6 meses de Servicio de Acuda gratis.



902 112 091

alarms 24
CENTRAL DE ALARMAS
Con toda seguridad.

Este brazo siempre te echará una mano.

Hazte socio de Cruz Roja

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

La Decisión Presidencial a, en su nombre, el Concejal Delegado de Urbanismo, en fecha 6 de noviembre de 2001, ha dictado la siguiente resolución: Sobre la información pública, por un plazo de veinte días contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana, la Bandera Verde (Banda de la Generalitat Valenciana) de la Mancomunidad de los ríos Guadianilla, Tormes, Alagares y General Luchina, promovida por la empresa "Soleluz S.L."

En su caso se habilita para general conocimiento, según lo establecido en el artículo 45.2 B) y 46.2 de la Ley Reguladora de la Administración Pública.

Alicante, 6 de junio de 2001.
El Alcalde, p.d., El Concejal de Urbanismo
Fdo.: José Luis Fernández Ayala
El Secretario General, p.d., El Oficial Mayor
Fdo.: Carlos Artoaga Gavilán

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y GESTION DE RR.HH.

Deseo recibir solicitudes para la contratación laboral temporal en los meses de julio y agosto de 2 monitores deportivos.

Se requiere:

- Ser español
- Tener 18 años cumplidos
- Estar en posesión del título de "Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (I.A.F.A.D.) o estar en posesión del Título de bachiller superior o equivalente y el Título de Monitor Deportivo.

Se valorará:

- Experiencia demostrable en puestos de trabajo cuyas características correspondan al perfil profesional solicitado.
- Cursos y currículos de especialización deportiva.
- Otras titulaciones deportivas y/o académicas oficiales.

Los interesados deberán presentar una instancia en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Benidorm, solicitando formar parte de este proceso selectivo, a la que adjuntará un curriculum vitae, fotocopias compulsadas de todos los méritos que se pretenden valorar.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 25 de junio. Los aspirantes que hayan presentado instancia deberán personarse previstos del D.N.I. el próximo día 27 de junio de 2001 a las 11.30 horas en las dependencias en la Sala de Reuniones de la 5ª planta de este Consistorio, para la realización de la entrevista personal.

Benidorm, 15 de junio de 2001. EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

128
000177

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil uno, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

**"1.11. MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA
MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES CUATRETONDETA,
FAMORCA, BENIFALLIM Y GENERAL ESPARTERO DE ALICANTE:
RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Don Pedro Manuel Lorente Níguez, en representación de la mercantil Selecur, S.L., presentó, con fecha 14 de mayo de 2001, una modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, con el objeto de reordenar los volúmenes, variando las alturas señaladas en el Proyecto aprobado con anterioridad, de modo que, de las seis plantas previstas, se pretende pasar a las siete propuestas en la modificación.

Mediante un decreto de fecha 8 de junio de 2001, se resolvió someter a exposición pública durante el plazo de veinte días la modificación del Estudio de Detalle. Al respecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 18 de junio de 2001, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4028, del día 25 siguiente, y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto a los presidentes de las Comunidades de Propietarios de los edificios incluidos en la manzana afectada.

Durante el referido plazo, han comparecido en el expediente don Juan Eugenio Sánchez, en representación de don Isidoro García-Redondo, don Eusebio García Martín, don Jesús Cotillas Sánchez, don Juan Pedro Millán de la Rosa, don Aurelio Porrá Jamart, doña María del Carmen Navarro Andreu, don Juan Antonio Llobell Pardo y don Pedro Cañibano de Caso. Todos ellos comparecen, respectivamente, en representación de las Comunidades de Propietarios de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la calle Fachea.

Los interesados relacionados han alegado, básicamente, lo siguiente:

- El edificio que se pretende realizar tiene una forma completamente diferente de la del resto de las edificaciones existentes y de las que se están construyendo en el entorno, *"rompiéndose de esta forma toda la estética de la manzana en cuestión así como de las manzanas colindantes."*

- En la actuación de la mercantil Selecsur, S.L., se puede apreciar *"como poco una conducta ilícita"*, por haber vendido las viviendas sin tener la autorización municipal para edificar siete plantas.

- El anterior Estudio de Detalle contenía una regulación de los retranqueos que los comparecientes no han conocido hasta ahora. Por este motivo, en su momento, presentaron alegaciones solicitando únicamente la reducción de las alturas propuestas, sin mencionar los retranqueos.

- La mercantil Selecsur, S.L., ha invadido un terreno que pertenece a la Comunidad de Propietarios del edificio situado entre las Calles Facheca y Cuatretondeta, por lo que la parcela de aquella no alcanza los 1000 m². exigidos como mínimo para obtener licencia; y ha incumplido el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas.

Por todo ello, solicitan: que no se apruebe el número de alturas pretendido; la anulación de los retranqueos permitidos por el anterior Estudio de Detalle, ya que la ausencia de una información adecuada ha originado para los comparecientes una situación de indefensión; la suspensión de la licencia concedida a Selecsur, S.L.; y que se estudie la procedencia de iniciar un procedimiento sancionador contra dicha mercantil.

El promotor del Proyecto ha solicitado que se desestimen las alegaciones presentadas, por carecer de fundamentos.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha emitido un informe del que se deduce lo siguiente:

- La redacción de un Estudio de Detalle previo a la obtención de licencia municipal de edificación es una condición exigida por el artículo 141, apartado 7, de las Normas Urbanísticas del Plan General, para las zonas de Edificación Abierta, grado I (EA/I).

- La normativa que regula las condiciones de volumen en esta zona permite una altura máxima de diez plantas, de modo que la modificación presentada cumple dicha normativa al proponer siete.

- La situación de indefensión pretendidamente generada en la tramitación del anterior Estudio de Detalle no es tal, ya que dicho documento, que estuvo a disposición de cualquier interesado durante su fase de exposición pública, contenía referencias expresas a la posibilidad de alcanzar con la edificación las alineaciones exteriores y los

linderos. Es más, los propios alegantes reconocen que, habiendo comparecido en el expediente, no plantearon ninguna cuestión en torno a los retranqueos.

- Por lo que se deduce de la alegación, los elementos que interfieren el acceso a los locales de la Comunidad de Propietarios son fundamentalmente las construcciones subterráneas, cuya regulación se contiene directamente en la normativa del Plan General, y no se han visto afectadas ni por este Estudio de Detalle ni por el anterior, que se limitan a regular las condiciones de volumen de las plantas situadas sobre la rasante.

- Las pretensiones de anulación de licencia y de iniciación de un expediente sancionador contra la mercantil Selecsur, S.L., no afectan a las determinaciones del Estudio de Detalle. No obstante, considerando que hay un procedimiento judicial abierto en el que se discute la titularidad de parte de la parcela destinada a la nueva edificación y que la edificabilidad máxima está en relación con la superficie neta de la parcela, se considera conveniente la constancia en el documento presentado de la siguiente cláusula: *"En el Estudio de Detalle únicamente tienen carácter normativo las condiciones genéricas de volumen de la futura edificación (alturas máximas, retranqueos, ocupación de parcela,...), parámetros que configurarán el sólido capaz en cuyo interior debe construirse el futuro edificio, mientras que la asignación concreta de edificabilidad y el cumplimiento del máximo coeficiente fijado por el PGM0 para la tipología EA1 deberá justificarse en el correspondiente proyecto de edificación conjuntamente con la propiedad de la parcela en el momento de la solicitud de licencia municipal de obras."*

Con esta matización y por los motivos señalados, han de rechazarse las alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle, para lo que es competente el Pleno Municipal, sin que se precise mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Concedida la palabra al señor **Rosser**, manifiesta que, como se han presentado alegaciones y, además, hay un contencioso, y cree que, en parte, tienen razón los particulares, su Grupo se abstendrá, y esperará a que se resuelva el referido contencioso.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por quince votos a favor (GP) y doce abstenciones (GSOE y GEU-PV), adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas por don Juan Eugenio Sánchez, en representación de don Isidoro García-Redondo, don Eusebio García Martín, don Jesús Cotillas Sánchez, don Juan Pedro Millán de la Rosa, don Aurelio Porrál Jamart,

doña María del Carmen Navarro Andreu, don Juan Antonio Llobell Pardo y don Pedro Cañibano de Caso, por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, promovida por la mercantil SELECSUR, S.L., con la obligación de añadir a su contenido la siguiente cláusula: *"En el Estudio de Detalle únicamente tienen carácter normativo las condiciones genéricas de volumen de la futura edificación (alturas máximas, retranqueos, ocupación de parcela...), parámetros que configurarán el sólido capaz en cuyo interior debe construirse el futuro edificio, mientras que la asignación concreta de edificabilidad y el cumplimiento del máximo coeficiente fijado por el PGMO para la tipología EA1 deberá justificarse en el correspondiente proyecto de edificación conjuntamente con la propiedad de la parcela en el momento de la solicitud de licencia municipal de obras."*

Tercero. Requerir al promotor de dicho Estudio de Detalle para que aporte tres ejemplares del mismo, debidamente rectificadas.

Cuarto. Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Quinto. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintidós de octubre de dos mil uno.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada


Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

El Secretario


Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas



Vº Bº

El Alcalde-Presidente


Fdo.: Luis Diaz Alperi

DEMANDADO N.º EXYTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
LUIS MIGUEL BARRACQUEL NAVARRO 60310009241	C. BAZAN, N.º 12 TORREVEJIA	ART. 25 L.O. 1/92
SCOTT MICHAEL ROUSFIELD 60310009163	C. BARRANC SALAT, 44 MORCA ILAT	ART. 25 L.O. 1/92
RAUL BELMONTÉ MUÑOZ 60310009599	C. C/ FAIS VALENTIANO, N.º 1-2º B ALBATERA	ART. 25 L.O. 1/92
JESUS FERNANDEZ GARCIA 60310009998	C. PARQUE DE ANSALDO, BLOQUE 2-4-1º A SAN JUAN DE ALICANTE	ART. 25 L.O. 1/92

DEMANDADO N.º EXYTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
JOSE MANUEL MARTINEZ JUAREZ 60310015321	C. CAMINO VIEJO DE BENEJUNA, N.º 4 ORIHUELA	ART. 25 L.O. 1/92
LUIS ADOLFO GOMEZ 60310015139	C. C/ PUERCA DE ZENAGA, N.º 3 ZARZA DE SAN JUAN (A.)	ART. 25 L.O. 1/92

Alicante, 5 de diciembre de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, Luis Garrido Guzmán.

0133131

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*1.11. Modificación del estudio de detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero de Alicante: resolución de las alegaciones y aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Don Pedro Manuel Lorente Niguéz, en representación de la mercantil Selecsur, S.L., presentó, con fecha 14 de mayo de 2001, una modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, con el objeto de reordenar los volúmenes, variando las alturas señaladas en el Proyecto aprobado con anterioridad, de modo que, de las seis plantas previstas, se pretende pasar a las siete propuestas en la modificación.

Mediante un decreto de fecha 8 de junio de 2001, se resolvió someter a exposición pública durante el plazo de veinte días la modificación del Estudio de Detalle. Al respecto, se insertaron edictos en el periódico Información de 18 de junio de 2001, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4028, del día 25 siguiente, y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto a los presidentes de las Comunidades de Propietarios de los edificios incluidos en la manzana afectada.

Durante el referido plazo, han comparecido en el expediente don Juan Eugenio Sánchez, en representación de don Isidoro García-Redondo, don Eusebio García Martín, don Jesús Cotillas Sánchez, don Juan Pedro Millán de la Rosa, don Aurelio Poral Jamart, doña María del Carmen Navarro Andreu, don Juan Antonio Llobell Pardo y don Pedro Cañibano de Caso. Todos ellos comparecen, respectivamente, en representación de las Comunidades de Propietarios de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la calle Facheca.

Los interesados relacionados han alegado, básicamente, lo siguiente:

- El edificio que se pretende realizar tiene una forma completamente diferente de la del resto de las edificaciones existentes y de las que se están construyendo en el entorno, "rompiéndose de esta forma toda la estética de la manzana en cuestión así como de las manzanas colindantes."

- En la actuación de la mercantil Selecsur, S.L., se puede apreciar "como poco una conducta ilícita", por haber vendido las viviendas sin tener la autorización municipal para edificar siete plantas.

- El anterior Estudio de Detalle contenía una regulación de los retranqueos que los comparecientes no han conocido hasta ahora. Por este motivo, en su momento, presentaron alegaciones solicitando únicamente la reducción de las alturas propuestas, sin mencionar los retranqueos.

- La mercantil Selecsur, S.L., ha invadido un terreno que pertenece a la Comunidad de Propietarios del edificio situado entre las Calles Facheca y Cuatretondeta, por lo que la parcela de aquella no alcanza los 1000 m². exigidos como mínimo para obtener licencia; y ha incumplido el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas.

Por todo ello, solicitan: que no se apruebe el número de alturas pretendido; la anulación de los retranqueos permitidos por el anterior Estudio de Detalle, ya que la ausencia de una información adecuada ha originado para los comparecientes una situación de indefensión; la suspensión de la licencia concedida a Selecsur, S.L.; y que se estudie la procedencia de iniciar un procedimiento sancionador contra dicha mercantil.

El promotor del Proyecto ha solicitado que se desestimen las alegaciones presentadas, por carecer de fundamentos.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha emitido un informe del que se deduce lo siguiente:

- La redacción de un Estudio de Detalle previo a la obtención de licencia municipal de edificación es una condición exigida por el artículo 141, apartado 7, de las Normas Urbanísticas del Plan General, para las zonas de Edificación Abierta, grado I (EA/1).

- La normativa que regula las condiciones de volumen en esta zona permite una altura máxima de diez plantas, de modo que la modificación presentada cumple dicha normativa al proponer siete.

- La situación de indefensión pretendidamente generada en la tramitación del anterior Estudio de Detalle no es tal, ya que dicho documento, que estuvo a disposición de cualquier interesado durante su fase de exposición pública, contenía referencias expresas a la posibilidad de alcanzar con la edificación las alineaciones exteriores y los linderos. Es más, los propios alegantes reconocen que, habiendo comparecido en el expediente, no plantearon ninguna cuestión en torno a los retranqueos.

- Por lo que se deduce, de la alegación, los elementos que interlieren el acceso a los locales de la Comunidad de Propietarios son fundamentalmente las construcciones subterráneas, cuya regulación se contiene directamente en la normativa del Plan General, y no se han visto afectadas ni por este Estudio de Detalle ni por el anterior, que se limitan a regular las condiciones de volumen de las plantas situadas sobre la rasante.

- Las pretensiones de anulación de licencia y de iniciación de un expediente sancionador contra la mercantil Selecsur, S.L., no afectan a las determinaciones del Estudio de Detalle. No obstante, considerando que hay un procedimiento judicial abierto en el que se discute la titularidad de parte de la parcela destinada a la nueva edificación y que la edificabilidad máxima está en relación con la superficie neta de la parcela, se considera conveniente la constancia en el documento presentado de la siguiente cláusula: "En el Estudio de Detalle únicamente tienen carácter normativo las condiciones genéricas de volumen de la futura edificación (alturas máximas, retranqueos, ocupación de parcela,...), parámetros que configurarán el sólido capaz en cuyo interior

debe construirse el futuro edificio, mientras que la asignación concreta de edificabilidad y el cumplimiento del máximo coeficiente fijado por el PGMO para la tipología EA1 deberá justificarse en el correspondiente proyecto de edificación conjuntamente con la propiedad de la parcela en el momento de la solicitud de licencia municipal de obras."

Con esta matización y por los motivos señalados, han de rechazarse las alegaciones.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle, para lo que es competente el Pleno Municipal, sin que se precise mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Concedida la palabra al señor Rosser, manifiesta que, como se han presentado alegaciones y, además, hay un contencioso, y cree que, en parte, tienen razón los particulares, su Grupo se abstendrá, y esperará a que se resuelva el referido contencioso.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, por quince votos a favor (GP) y doce abstenciones (GSOE y GEU-PV), adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Rechazar las alegaciones presentadas por don Juan Eugenio Sánchez, en representación de don Isidoro García-Redondo, don Eusebio García Martín, don Jesús Cotillas Sánchez, don Juan Pedro Millán de la Rosa, don Aurelio Porral Jamart, doña María del Carmen Navarro Andreu, don Juan Antonio Llobell Pardo y don Pedro Cañibano de Caso, por los motivos señalados en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatretondeta, Famorca, Benifallim y General Espartero, promovida por la mercantil Selecur, S.L., con la obligación de añadir a su contenido la siguiente cláusula: "En el Estudio de Detalle únicamente tienen carácter normativo las condiciones genéricas de volumen de la futura edificación (alturas máximas, retranqueos, ocupación de parcela,...), parámetros que configurarán el sólido capaz en cuyo interior debe construirse el futuro edificio, mientras que la asignación concreta de edificabilidad y el cumplimiento del máximo coeficiente fijado por el PGMO para la tipología EA1 deberá justificarse en el correspondiente proyecto de edificación conjuntamente con la propiedad de la parcela en el momento de la solicitud de licencia municipal de obras."

Tercero. Requerir al promotor de dicho Estudio de Detalle para que aporte tres ejemplares del mismo, debidamente rectificadas.

Cuarto. Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Quinto. Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal."

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de octubre de 2001.

El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo, José Luis Pambianco Ayala. El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

0133561

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2001 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza que a continuación se menciona, sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril:

"Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el Otorgamiento de las Licencias Urbanísticas:

Artículo 1.- Fundamento jurídico:

En uso de las facultades concedidas por el artículo 137 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en el artículo 22, 1º) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 1 a 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955 se establece el procedimiento para la concesión de las licencias urbanísticas en este Municipio.

Artículo 2.- Objeto:

El objeto de esta ordenanza es regular el procedimiento administrativo a seguir, para el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas a que se refieren la legislación del suelo y ordenación urbana así como la normativa urbanística aplicable en el Municipio.

Artículo 3.- Actos sujetos a licencia:

Están sujetos a previa licencia los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana y que son los siguientes:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

7. Las obras de instalación de servicios públicos.

8. Las parcelaciones urbanísticas.

9. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.

10. La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

11. Los usos de carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 de la Ley del Suelo.

12. El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.

13. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

14. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

15. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

16. La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de ordenación aprobado.

17. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

18. Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, Normas u Ordenanzas.

PASEANTE EN CORTES

El premio doble, ¿será para Zaplana?



JUAN ANTONIO BLAY

Es conocida la escasa capacidad que tiene el presidente del Gobierno y del Partido Popular, José María Aznar, para manifestarse con sentido del humor, al menos en público ya que en privado parece ser que desarrolla todo tipo de cualidades que se ocultan a la mayoría de los mortales. Esa peculiaridad, que algunos atribuyen erróneamente a su acentuada condición de castellano viejo —curioso a muchos mesetarios alejados del Mediterráneo de recto proceder y comportamiento austero que al mismo tiempo son muy divertidos y dicharacheros,

El anuncio de Aznar es un regalo envenenado para probar el temple de la persona que tiene en la cabeza

no son raros de encontrar en los madriles—, se acentúa cuando Aznar habla de cuestiones partidistas y, sobre todo, de los suyos, del PP. Entrará en los anales de la política española la forma en la que comunicó a Arenas que seguirá como secretario general del partido tras el próximo congreso del PP, convocado para dentro de un mes: durante un acto menor con jóvenes de Nuevas Generaciones y con una expresividad propia de quien le comunica a un vecino que no piensa cambiar de coche durante un par de años más porque hasta el momento no le ha dado problemas. Este fin de semana, fiel a su tradición, ha se-

guido destilando gotas sobre cómo interpreta el futuro del PP y los designios que tiene en la cabeza respecto a la persona que ha de sustituirle como candidato.

En foro adecuado —un periódico empeñado en elevarlo a los altares por su inestimable contribución a la refundación del centrismo político en todo el mundo, lo cual equivale a parecer a marcar el paso para lo que queda de milenio— Aznar a dicho que se propone que su sustituto como candidato electoral del PP a la presidencia del Gobierno sea también el líder que lleve las riendas del partido. Es decir, si no era suficiente con una responsabilidad, de sopetón endosa otra añadida. Nada de bifalías. Todo el poder en una sola persona, como lo representa él mismo. En realidad, Aznar está gastándole una faena a su propio partido ya que si se ha armado un gran revuelo, que sigue aunque soterrado, sobre las quinielas para averiguar el nombre del cartel electoral no dejen ustedes de observar la marimorena que se organizará cuando el premio resulta que es doble. La operación, ni más ni menos, consiste en encontrar a una persona que reúna toda la «jefatura». Y a la hora de hablar sobre la cuestión hay que cuidar el género de los sustantivos que se utilizan porque tan válido es citar a candidatos como a candidatas, sustitutos como sustitutas. El propio Aznar lo cumple a rajatabla, con disciplina milimétrica.

Pues bien, dado que a partir de ahora el «bocado» que supone la sustitución del actual líder es mayor habrá que conculcar en que las pasiones que despierte este anuncio alumbraimiento de cargos gemelos crecerán de forma exponencial. En consecuencia, bueno será preparar el ánimo para encontrar a un presidente de la Generalitat más apasionado a partir de estos momentos, justo con la



La presidenta del Congreso, Luisa Fernanda Rudi, con el presidente de la Generalitat, Eduardo Zaplana



Loyola de Palacio, comisaria europea

llegada del euro. «Eduardo Zaplana está en la cabeza de Aznar, de eso no cabe la menor duda», comenta un parlamentario popular tan excelentemente bien informado como discreto al que habrá

que hacerle caso. Sucede que — y ahí es donde radica la «faena» de Aznar — el presidente del Gobierno «también tiene en la cabeza a Loyola de Palacio, Luisa Fernanda Rudi, Ángel Acebes, Mariano Ra-

joy y, también, a Rodrigo Rato. Tal vez a alguien más, incluso más joven, agrega el parlamentario bien informado. Pero, siempre hay un pero. «Zaplana deberá terminar sus deberes como candidato a la Generalitat en 2003», concluye el informante. En todo caso, el anuncio de Aznar es un regalo envenenado para probar el temple del acero del sistema nervioso de cada una de las personas que tiene en su cabeza. Si hay que hacerle caso en algo, es completamente seguro que en estos momentos Aznar no tiene la elección hecha, tiene apenas unos nombres en la cabeza. Pero, puestos en el pellejo de Zaplana, no deja de tener belemos que el futuro político que uno anhela esté en manos de la caprichosa elección de quien decide «dejarlo todo, en la decisión más dura de mi vida», como se ha autodefinito el que está llamado a subir a los altares de la política «del centro reformista». Todo un mandamiento urbi et orbe. C1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la Modificación del Estado de Detalle de la manzana delimitada por las calles Cuatrecentets, Farneca, Ben Tallen y General Espartaco de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, asimismo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 26 de octubre de 2001
El alcalde, p.º. el concejal de Urbanismo, José Luis Pambiano Ayala.
El secretario general, p.º. el oficial mayor, Carlos Arteaga Castillo.

TORREHOGAR, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de los Arrendamientos Urbanísticos, se pone en conocimiento por la Junta General de Inquilinatos y Comisaría de Arrendamientos de esta sociedad, arrendada el pasado día 17 de diciembre, año en curso, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reducir el importe anual de la renta de 10.217,34 euros por la totalidad de viviendas arrendadas, pasando de 48 al importe de 65.511,99 euros, y rebajado en el resto de arrendamientos por los mismos términos.

Torrevieja, a cinco de diciembre de año en curso
EL ADMINISTRADOR ÚNICO

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil uno, adoptó el siguiente acuerdo:

Sumar a información pública por plazo de un mes al Plan Especial de Reordenación del Entorno de la Plaza de Toros, que incluye un documento de Reordenación modificativa del Plan General. Se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sus derivados de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana, notificándose que el citado plazo es un mes, que se contará a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, situada en la calle San Nicolás, número 2, así como formular los alegaciones oportunas.

Alicante, 17 de diciembre de 2001.
El Alcalde, p.º. el Concejales de Urbanismo, José Luis Pambiano Ayala.
El Secretario, p.º. el Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castillo.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Alicante, desea recibir ofertas, al objeto de celebrar consultas para contratar, mediante procedimiento negociado, el «Suministro de vestuario, uniformes y accesorios del personal de la Policía Local».

Tipo de licitación: 11.000.000 ptes. (66.111'33 euros), admitiéndose proposiciones a la baja.

Ultimo día de presentación de ofertas, en dos sobres cerrados (documentación y proposición): El día 18 de enero de 2002, antes de las 13 horas.

Información, pliegos de condiciones y presentación de ofertas: Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, C/ Jorge Juan, nº 1, 4ª planta, teléfono 965 14 91 93.

Alicante, a 20 de diciembre de 2001.
La Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, Mª Teresa Revenga Ortíz de la Torre.

alonai store s.l.

ALMACEN DE CALZADO
60.000 Pares en Stock Permanente
Venta al Por Mayor.
C/ Pintores, nº 16, Pol. Ind. IN-2
Telf.: 96 669 21 70 Fax: 96 669 25 06
SANTA POLA (ALICANTE)

OPOSICIONES

A PROFESORES Y MAESTROS
ACADEMIA GLOBAL
C/ Gómez Torres, 15 Bajo. 03000 Alicante
Tel. 965 13 41 51

Te ofrecemos un plan de estudio personalizado a partir de una hora diaria de estudio PREPARACIÓN COMPLETA.

navidades en



cafetería y bodega especial en almendra lined desde 1989

Bon Nadal i Felis 2002

avinguda joan carlos I, 11 eix